



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200006880

23 SEP 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/415/07

Ayuntamiento de Zaragoza

quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la devolución de la cantidad indebidamente embargada a la Sra. (...) (con DNI nº (...)).

Su ref.: Expte. (...) de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos. Unidad de Policía Urbana

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En el referido escrito de queja se hacía alusión a lo siguiente:

“En el día de ayer Doña (...), con DNI nº (...), y domicilio en c/ (...), ha recibido una notificación de embargo en cuenta por una infracción, que no corresponde a su persona. En el 2020 su sobrina, quien tiene el mismo nombre y apellidos que ella, (...), fue sancionada por la Policía Local por haber saltado al canal Imperial de Aragón con unos amigos durante la pandemia. No se sabe en qué momento quien se encargara en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Zaragoza, se decidió cruzar el DNI de la Sra. (...) con los datos de la infractora, que no dispone de documento nacional de identidad A finales del 2021 en diciembre recibió la Sra. (...) una notificación certificada directamente como aviso de apremio para ingresar el importe de la multa, presentó la Sra. (...) una instancia en el Ayuntamiento tal cual le indicaron, no le han contestado al trámite en ningún momento, pero le dijeron que no se preocupara, que se solucionaría porque estaba claro en el expediente el error administrativo. Ayer ha recibido la Sra. (...) la notificación de embargo. En el servicio de recaudación la envían a la Policía Local, allí a Recaudación. Por todo lo anterior se solicita la intervención del Justicia de Aragón”.

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza, con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

Tercero.- El Ayuntamiento de Zaragoza en contestación a nuestra petición de información remitió el siguiente Informe de la Policía Local:



“Consultadas las bases de datos que obran en nuestro poder le significamos que, efectivamente, consta una denuncia, con n.º de expediente (...), a nombre de (...), por los mismos hechos que describe en su escrito (incumplimiento al artículo 11.m de la vigente Ordenanza Municipal de uso de Zonas Verdes del Zaragoza tramitada el día 30 de mayo en torno a las 20:10 horas). Así mismo se hace constar que la denunciada no tenía DNI (se trataba de una menor de 14 años).

Hasta donde se puede informar, consta fecha de salida de dicha denuncia con destino a Servicios Públicos el día 9 de julio de 2020, sin poder añadir nada sobre el estado actual del procedimiento ni los pasos que se siguieron con posterioridad a dicha remisión, al no resultar competencia de esta Policía su instrucción.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos.”

Cuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2022 se aporta por parte interesada en el expediente Decreto de la Consejería del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 24 de marzo de 2022 por el que se acuerda la anulación de la sanción impuesta a la Sra. (...) y dar traslado de la resolución a la Agencia Municipal Tributaria para anular la carta de pago correspondiente.

Quinto.- Por parte interesada se informó a la Institución en fecha 22 de septiembre de 2022 que la cuenta corriente había sido embargada en marzo de 2022 por el importe de la multa, más recargo e intereses, y que no le habían devuelto cantidad alguna hasta la fecha.

II. Consideraciones jurídicas

Única.-El artículo 32 de la Ley General Tributaria establece que la Administración debe devolver a los obligados tributarios los ingresos que indebidamente se hubieran realizado con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme a lo establecido en el artículo 221 de la referida Ley.

El artículo 221 de la Ley General Tributaria dispone que el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia de parte cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación; disponiendo dicho artículo que *“reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley”*.

Dado que la sanción ha sido anulada, corresponderá ahora al Ayuntamiento de Zaragoza proceder a la devolución de la cantidad indebidamente embargada a la Sra. (...) de su cuenta corriente el día 2 de marzo de 2022, y por un importe de 308,06 euros, más los intereses que correspondan.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza:

Para que por órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza se inicie de oficio el procedimiento de devolución de la cantidad indebidamente embargada de la cuenta corriente de Doña (...).

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 23 de septiembre de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia